

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELCHE. EJERCICIO 2026.**

**Primera. – OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Elche, mediante el régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de mujeres y demás entidades sociales, todas ellas sin ánimo de lucro, para la realización de programas, proyectos y actividades de interés social que tengan por finalidad la promoción e integración laboral de la mujer, el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo de mujeres, y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Elche.

**Segunda. - PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Sólo serán subvencionables los programas, proyectos y actividades encuadrables en alguno de los siguientes grupos:

- a) Dirigidos a la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.
- b) Dirigidos a la prevención, intervención y reinserción social y/o laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- c) Proyectos que promuevan la educación en igualdad entre chicas y chicos.
- d) Dirigidos al fomento y difusión de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, así como la corresponsabilidad y el reparto de las tareas y responsabilidades domésticas entre mujeres y hombres.
- e) Dirigidos a visibilizar y fortalecer el papel de la mujer en general, su promoción y desarrollo social, así como el movimiento asociativo de mujeres.

**Tercera. – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS**

El periodo para ejecutar los programas subvencionados será el correspondiente al ejercicio 2026. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico correspondiente a la ejecución de la subvención.

**Cuarta. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades y que se realicen en el plazo de ejecución de los mismos. Entre estos gastos se podrán incluir los relativos a:

- a) Equipamiento y material (adquisición de bienes no inventariables destinados directamente a la realización de las actividades subvencionadas)
- b) Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas)
- c) Personal (retribuciones de personal derivadas directamente de los programas o actividades subvencionadas; así como cuotas de la Seguridad Social y los demás gastos de carácter laboral)
- d) Otros (cualquier otro no incluido en los apartados anteriores). En este último supuesto se deberán haber relacionado los gastos en el formulario de solicitud, y se evaluará específicamente su necesidad para la actividad o programa subvencionado.

e) Además de los gastos anteriores directamente relacionados con la actividad o programa subvencionado, hasta un 15% de la cantidad subvencionada podrá ser justificada con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la Asociación o entidad, excepto en aquellos casos en que la Asociación o entidad sea perceptora de una subvención en la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y funcionamiento de sedes de asociaciones y entidades sociales de este Ayuntamiento para el presente ejercicio.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Gastos relativos a loterías, sorteos, regalos y restauración.
- Gastos de alimentación.
- Gastos de viajes.
- Gastos de alojamiento.
- Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de Asociaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como impuestos personales sobre la renta.
- Sanciones administrativas.
- Gastos financieros.

#### Quinta. – COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Elche serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si el programa que se presenta a la convocatoria ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del programa subvencionado. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Elche.

No se concederán subvenciones en esta convocatoria a aquellas asociaciones y/o entidades:

- 1.- Que figuren como beneficiarias de una subvención nominativa en el presupuesto municipal de este ejercicio.
- 2.- Que hubieran resultado beneficiarias de una subvención en la convocatoria para programas de interés social de cualquier concejalía de este Ayuntamiento.

#### Sexta. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Elche para la presente convocatoria en el ejercicio presupuestario 2026 será de 15.000,00 €, y se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 133/20/26 “Subvenciones Asociaciones Mujer”.

#### Séptima. - REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una Asociación de Mujeres, o entidad u organización sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y que tengan la sede y realicen sus actividades en el municipio de Elche.
- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y/o Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana en cualquiera de sus secciones, así como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con una antigüedad mínima de un año, anterior a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- c) Justificar y acreditar la figura de representante legal y disponer de una sede o delegación permanente, acreditada documentalmente, en el municipio de Elche, con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa, proyecto o actividad para el que se solicita la subvención. Excepcionalmente podrán acceder a la subvención si no disponen de sede o delegación en Elche aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que acrediten que el programa, proyecto o actividad a desarrollar irá destinada al municipio de Elche. A estos efectos deberán acreditar el número de beneficiarios directos del municipio sobre el total de beneficiarios directos de la asociación.
- d) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche. Asimismo, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- e) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Elche, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

#### Octava. - SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las asociaciones y entidades interesadas presentarán la solicitud de participación, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, según el modelo de solicitud de subvenciones de la Concejalía de Mujer, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la documentación requerida en la presente Convocatoria. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En el cuerpo de la propia solicitud habrá de indicarse el número o código asignado a la entidad por el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

#### Novena. – DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Copia del D.N.I. de la persona solicitante salvo que se identifique electrónicamente a través de los sistemas que se establecen en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Acreditación de la representación que ostenta quien firma la solicitud.
3. Copia de la tarjeta de identificación Fiscal de la Asociación.

4. Copia de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como su condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
5. Organigrama de la entidad, relación de personas que componen el equipo profesional con descripción de cargos, tareas y horarios de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de voluntariado con dedicación activa y habitual a las tareas propias de la entidad y descripción de las mismas.
6. Descripción de los programas o actividades para los que se solicita la subvención, según modelo normalizado (ANEXO I). En el caso de que se quieran hacer constar más aspectos del proyecto a subvencionar de los que permite el modelo normalizado, se podrá acompañar un mayor detalle sobre el mismo, que la comisión de valoración para la concesión de subvenciones tendrá en cuenta a la hora de valorar la solicitud de subvención siempre y cuando:
  - No exceda de 4 páginas en A4 (2 si se presentan a doble cara, 4 si son por una única cara).
  - El cuerpo de letra sea 11 o superior.
  - El interlineado sea mínimo de 1.
7. Presupuesto total y desglosado con especificación de gastos e ingresos para 2026, según modelo ANEXO II.
8. Declaración responsable de la Asociación o entidad de los siguientes extremos (ANEXO III):
  - a. Reunir los requisitos para solicitar la subvención.
  - b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas por la ley como prohibitivas para ser beneficiaria de subvención.
  - c. Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto que se trate.
  - d. Número de personas asociadas actuales, cuota y personas asociadas al corriente de la misma.
9. Certificado de la entidad bancaria, debidamente firmado y sellado, en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma.
10. Certificado de la persona que ejerza el cargo de Secretaría de la asociación o entidad, con el visto bueno de Presidencia, en el que se establezca el acuerdo del órgano de gobierno (Junta directiva o Asamblea) que decide solicitar la subvención (ANEXO IV).
11. Acreditación de la Declaración de Utilidad Pública, en su caso.

La presentación de toda la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA, así como la completa cumplimentación de todos los campos del formulario de solicitud y la firma de toda la documentación. En virtud de lo establecido en el artículo 28. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesario presentar la documentación que ya obre en poder del Excmo. Ayuntamiento de Elche, siempre que la misma no haya sufrido modificación y no hayan transcurrido más de 5 años desde su presentación. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué departamento o Concejalía presentó los citados documentos, pudiendo hacer uso de la tabla existente en la página 3 de la solicitud para indicar dicha documentación.

Aquellas entidades cuyas solicitudes resulten incompletas por ausencia de documentación o correcta cumplimentación o firma de la misma, serán requeridas para que procedan a subsanar las deficiencias percibidas en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la subsanación o siendo ésta incompleta, la solicitud no será valorada, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, procediéndose al archivo de las actuaciones.

#### Décima. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica compuesta por la persona que ostenta la jefatura de gestión de mujer, una técnica media de igualdad y una agente de igualdad o Técnico/a que le sustituya. Actuará como secretaria/o, con voz, pero sin voto, un/a técnico/o de la Concejalía de Mujer.

Los programas, proyectos o actividades se valorarán con una puntuación máxima de 50 puntos. Cada entidad sólo podrá presentar un programa, un proyecto o una actividad a subvencionar.

Criterios de valoración:

1. Necesidad y complementariedad del programa, proyecto o actividad a subvencionar, así como el grado de adecuación del programa al objeto y finalidad previstas en la presente convocatoria.

Calidad y coherencia entre los objetivos, actividades y recursos propuestos, diseño y evaluación (máximo 23 puntos). Este criterio de valoración se puntuará con arreglo a la siguiente escala:

- a) Necesidad y complementariedad del programa (máximo 6 puntos)
- b) Grado de adecuación del programa a la convocatoria (máximo 6 puntos)
- c) Calidad y coherencia de los objetivos, actividades y recursos (máximo 6 puntos)
- d) Diseño y evaluación del programa (máximo 5 puntos)

2. Rentabilidad social del Programa, Proyecto o Actividad (máximo 15 puntos)

- Número de personas beneficiarias directas a quienes se dirige (hasta 10 puntos). Las entidades deberán concretar en un número las personas beneficiarias directas del programa. No se valorará cuando se dirija a un colectivo indeterminado:

- Hasta 25 personas: 5 puntos
- Entre 26 y 50 personas: 7,5 puntos
- A partir de 51 personas: 10 puntos
- Declaración de la asociación como de utilidad pública (5 puntos)

3. Experiencia y trayectoria en la gestión de programas, proyectos o actividades de la entidad o asociación, así como su estructura, y capacidad operativa (máximo 10 puntos).

- Hasta 3 años: (1 punto)
- Entre 4 y 6 años: (hasta 4 puntos)
- Entre 7 y 9 años: (hasta 6 puntos)
- Entre 10 y 12 años (hasta 8 puntos)
- A partir de 13 años (10 puntos)

4. Propuesta innovadora (2 puntos)

Se requerirá un mínimo de 25 puntos para que el programa, proyecto o actividad pueda ser subvencionado.

La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá, a propuesta de la Comisión Técnica, en función de la valoración y cantidad de las solicitudes presentadas, sin que el importe a conceder deba coincidir con el solicitado.

A este respecto, los importes concedidos serán distribuidos de la siguiente manera:

1. Se valorarán todos los proyectos presentados, con una valoración entre 0 y 50 puntos, por parte de la Comisión técnica de Valoración.
2. Se sumarán los puntos obtenidos por todos los solicitantes.

3. El número total de puntos anterior equivaldrá a los 15.000,00 €, obteniendo cada solicitante la parte proporcional según los puntos conseguidos, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

Tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 (Base 28ª– SUBVENCIONES), el importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada entidad solicitante no podrá exceder del 80% del coste total estimado del programa, proyecto o actividad presentado. Serán excluidas directamente, sin someterse a la valoración a que se refiere la presente norma Décima, las solicitudes que por su contenido no se ajusten a lo dispuesto en la norma Segunda, así como las presentadas por entidades que no cumplan la totalidad de los requisitos contemplados en la norma Séptima.

#### Undécima. – RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva. La iniciación se realizará siempre de oficio, previo informe favorable de la Intervención Municipal, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, de acuerdo con los principios de la LGS y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En función de lo dispuesto en los artículos 10.4, 23, 24 y 25 de la LGS y del artículo 127.1.g) de la LBRL, será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de las convocatorias de subvenciones, previo Informe de Fiscalización, así como de la resolución de la concesión de las mismas, a propuesta de la Comisión Técnica. No obstante, la resolución de concesión de las subvenciones se delega en la Concejala de Mujer, Comercio, Hostelería y Aperturas al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución será motivada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con las disposiciones recogidas en estas normas reguladoras de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS, no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante.

La resolución de concesión de la subvención se notificará a todas las entidades solicitantes, debiendo comunicar la asociación o entidad a la que se le haya concedido la misma la aceptación de la subvención y el compromiso de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Convocatoria y demás disposiciones que le sean de aplicación. Dicha aceptación, que deberá realizarse en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión de la subvención, según modelo ANEXO A, irá suscrita por la presidencia y la secretaria de la asociación o entidad.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

#### Duodécima. – RECURSOS

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La persona interesada podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### Decimotercera. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

##### a) Pago de la subvención concedida:

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose en un único pago con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades de interés social objeto de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### b) Justificación de la Subvención concedida:

La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad subvencionada. El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad total subvencionada finaliza el 31 de enero de 2027.

La justificación se presentará telemáticamente, a través de la sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y constará de:

- 1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad. Deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas para dar publicidad a la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en la norma 18ª.
- 2.- Memoria económica consistente en relación de los gastos de las actividades realizadas según el programa subvencionado, correspondientes al periodo que abarca la subvención, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social de entidades o personas proveedoras. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el/la beneficiario/a de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

-En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del /la proveedor/a, o bien con el "recibo" en la factura y firmada/sellada por el/la proveedor/a.

-Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.

- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7 Uno, apartado 1.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario/a o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se deberá aportar una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los/las trabajadores/as y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por quien ostente el cargo de Tesorería, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del receptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La Junta de Gobierno Local, previa Fiscalización de carácter vinculante, es el órgano competente para la aprobación de la justificación, a propuesta del departamento gestor de la subvención. No obstante, en virtud del acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche en sesión celebrada en fecha de 31 de agosto de 2023 (BOP de Alicante nº 194 de 06/ 10/ 2023) y el Decreto de Alcaldía nº 2023009507, de 30/08/2023, la competencia la ejercerá la Sra. Concejala de Mujer, Dña. Caridad Enc. Martínez Hernández. El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio (Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, publicadas en el BOP de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026).

La falta de justificación en el plazo previsto, así como la no justificación total de las cantidades percibidas, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como lo dispuesto a este respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y estas Bases reguladoras de la convocatoria.

#### Decimocuarta. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Destinar la subvención al programa, proyecto o actividad objeto de la subvención concedida, cumpliendo las condiciones establecidas en la Convocatoria y demás disposiciones que le sean de aplicación y asumiendo la completa responsabilidad del programa, proyecto o actividad.
- b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa, proyecto o actividad y la subvención concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa, proyecto o actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinó el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Elche de la realización del programa, proyecto o actividad y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Elche, en el momento de la solicitud y posteriormente una vez concedida la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien el programa, proyecto o actividad subvencionada.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para ser objeto de posible control y comprobación.
- g) Dar publicidad de las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31.2 de su reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.
- i) Compromiso cívico de aplicar en sus actuaciones criterios sostenibles, ambientales, reducción de residuos, eficiencia energética, que se habrán de difundir entre las personas beneficiarias y/o participantes de los programas, proyectos y actividades subvencionados.
- j) Asumir pólizas de seguro, según el programa, proyecto o actividad, para garantizar su responsabilidad.
- k) Comunicar eventualidades y modificaciones sustanciales.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las demás obligaciones que se establezcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 (Base 28ª SUBVENCIONES), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 27 de enero de 2026.

#### Decimoquinta. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

##### 1. Incumplimiento total o extemporáneo:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro.

##### 2.-Incumplimiento parcial:

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicándose el principio de proporcionalidad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta de la convocatoria.

##### 3.-Incumplimiento de las medidas de difusión:

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención la reducción consistirá en el 10 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La aplicación de las reglas contenidas en los puntos 1, 2 y 3 del presente epígrafe requerirá informe del responsable del servicio justificativo de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la subvención.

- Explicación razonada del incumplimiento y la proporción del mismo en relación con la totalidad del programa, proyecto o actividad para el que la subvención fue concedida.

-Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 36 a 42 de la LGS y en los artículos 91 y siguientes del RLGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y las presentes Normas.

#### Decimosexta. - INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Decimoséptima. - PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le/s informamos que la persona responsable del tratamiento de sus datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Usted puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a [dpd@elche.es](mailto:dpd@elche.es).

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para llevar a cabo actividades de interés social en 2026. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Sus datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta

#### Decimoctava. - PUBLICIDAD DEL APOYO FINANCIERO RECIBIDO

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/conveniosmunicipales-y-encomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto de la presente subvención, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

#### Decimonovena. – PUBLICIDAD

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

#### Vigésima. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera presentación a esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.